

EL BAREMO DE DISCAPACIDAD



Plena inclusión Cantabria. 2025

C/ Juan de Santander, 13 bajo

39009. Santander

942 075 853

info@plenainclusioncantabria.org

www.plenainclusioncantabria.org



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF





ÍNDICE

Actualización del baremo para la valoración del grado de discapacidad	Pág. 4
Novedades y enfoque del baremo	Pág. 5
Baremo y componentes	Pág. 6
Nueva clasificación	Pág. 8
¿Quién evalúa el grado de discapacidad?	Pág. 9
Plazo de resolución	Pág. 10
Mejoras y alineación normativa	Pág. 12
Tramitación urgente del reconocimiento de discapacidad	Pág. 14
Criterios específicos para la evaluación de menores	Pág. 15



Actualización del Baremo para la valoración del grado de discapacidad

El [Real Decreto 888/2022](#), de 18 de octubre, que entró en vigor el 20 de abril de 2023 actualiza el **baremo y procedimiento** para **reconocer el grado de discapacidad en España**.

Este nuevo decreto **sustituye al anterior** (Real Decreto 1971/1999) con el fin de:

- **Modernizar la valoración.**
Se busca un proceso **más integral, objetivo** y que se ajuste mejor a la **realidad de las personas**.
- **Adaptar el sistema** a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En definitiva, es una **normativa más moderna** para evaluar la discapacidad, haciéndola más completa y siguiendo estándares internacionales.

*CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud).

Novedades y enfoque del Baremo

El nuevo sistema de valoración se basa en un **modelo biopsicosocial**, lo que significa que la discapacidad ya no se evalúa únicamente desde una perspectiva médica o biológica, sino que se considera la **interacción** entre:

- **Deficiencias de las funciones y estructuras corporales.**
- **Limitaciones en la actividad.**
- **Restricciones en la participación social.**
- **Factores del contexto y/o barreras ambientales**
(sociales, físicas, actitudinales, etc.).

Este enfoque más global busca reflejar cómo las diferentes condiciones impactan realmente en la vida diaria de la persona y su entorno.

Componentes del Baremo

La valoración del grado de discapacidad se hace con **varias herramientas** (baremos) que miden diferentes aspectos de la vida de la persona.

1. Baremo de Deficiencia Global de la Persona - BDGP

El BDGP evalúa las **deficiencias de las funciones y estructuras corporales** de la persona **y cómo impactan** en su capacidad para vivir el día a día.

2. Baremo de evaluación de limitaciones en la actividad - BLA

El BLA mide la **capacidad real** de la persona **para hacer las actividades cotidianas** (como vestirse, comer, moverse, etc.) en un ambiente normalizado, teniendo en cuenta esfuerzo y/o dolor.

Incluye herramientas específicas:

- **Baremo de Limitación Grave y Total en el dominio de Autocuidado - BLGTAA**
Valora la limitación en el autocuidado.

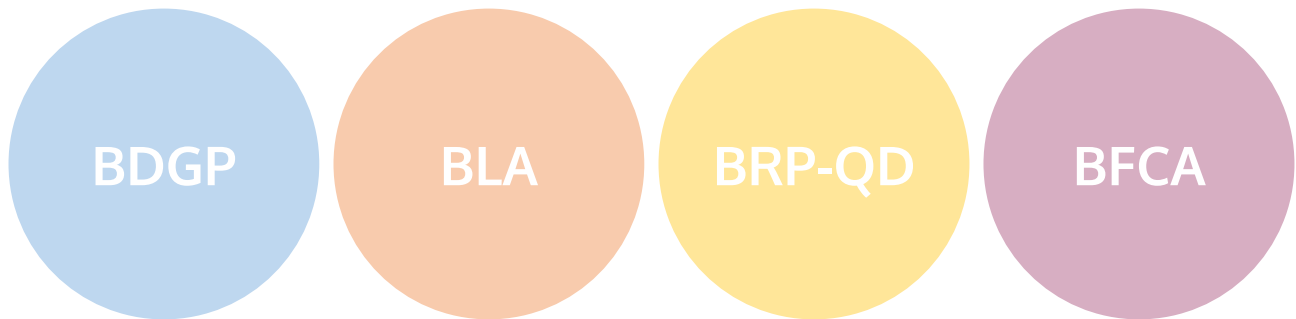
- **Baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad - BLAM**
Sirve para valorar la **movilidad reducida**
si la dificultad para moverse es del 25% o más.

3. **Baremo de Restricciones en la Participación y Cuestionario de Desempeño - BRP-QD**

Este baremo evalúa **cómo vive la persona en su entorno habitual** (casa, trabajo, comunidad), teniendo en cuenta si hay **barreras ambientales** que le dificultan participar.

4. **Baremo de Factores Contextuales y Ambientales - BFCA**

Valora las **barreras del entorno** (sociales, físicas, de actitud) que impiden a la persona participar plenamente.
Permite sumar hasta 24 puntos al porcentaje de discapacidad.



Nueva clasificación

0	NULA	<u>No hay discapacidad (del 0 al 4%).</u> 0-4% en el BDGP y menos del 5% de los puntos en el BLA y el BRP. La persona no tiene dificultad alguna para desenvolverse en las actividades de la vida diaria
1	LEVE	<u>Discapacidad leve (del 5 al 24%).</u> BDGP, BLA y BRP. La persona es independiente prácticamente en todas las actividades de la vida diaria.
2	MODERADA	<u>Discapacidad moderada (del 25 al 49%).</u> BDGP, BLA y BRP + factores contextuales y ambientales. La persona tiene dificultades para las actividades de la vida diaria pero es independiente en el autocuidado.
3	GRAVE	<u>Discapacidad grave (del 50 al 95%).</u> BDGP, BLA y BRP + factores ambientales y personales La persona tiene muchas dificultades para realizar las actividades de la vida diaria y el autocuidado.
4	TOTAL	<u>Discapacidad total (del 96 al 100%).</u> BDGP, BLA y BRP. La persona tiene dificultad absoluta para realizar las actividades de la vida diaria y el autocuidado.

¿Quién evalúa el grado de discapacidad?

El **reconocimiento y la clasificación del grado de discapacidad** los realizan **equipos multidisciplinares** (formados por profesionales de la sanidad y del ámbito social).

Estos equipos pertenecen a los **órganos técnicos competentes** de cada **Comunidad Autónoma (CC.AA.)** y a los **equipos de valoración y orientación del IMSERSO**.

En **Cantabria** la valoración y calificación del grado de discapacidad la realiza el **Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)**, dependiente del Gobierno de Cantabria.

El organismo específico encargado de llevar a cabo el proceso es el **Centro de Evaluación, Valoración y Orientación (EVO)**.

Datos de Contacto

- Dirección: [Plaza de Cañadío, s/n, 39003 Santander.](#)
- Teléfonos: 942 208 717 / 942 208 700.

Plazo de resolución

Una vez presentada la solicitud, la administración tiene un plazo de **6 meses** para resolver.

En la **resolución** debe aparecer:

- El **Grado de Discapacidad Reconocido** (en porcentaje).
Es el porcentaje final que determina la clase de discapacidad (leve, moderada, grave o total) y el acceso a derechos y beneficios.
- **Puntuaciones de los baremos.**
Se detallan las puntuaciones obtenidas en todas las herramientas:
 1. La valoración de las **funciones y estructuras corporales (BDGP)**.
 2. La valoración de las **limitaciones en la actividad (BLA)**.
 3. La valoración del **desempeño** y las restricciones en la **participación (BRP-QD)**.
 4. La puntuación adicional por **factores contextuales / barreras ambientales (BFCA)**.

- **Códigos de diagnóstico y clasificación.**
Los códigos que identifican la condición de salud y las limitaciones y restricciones asociadas.
- **Necesidad de asistencia de tercera persona.**
Se especifica si la persona requiere o no el apoyo de otra persona para realizar las actividades de la vida diaria.
- **Movilidad reducida.**
Se certifica si existe o no dificultad para utilizar transportes colectivos (movilidad reducida).
- **Fecha de revisión.**
La fecha en la que se debe realizar la revisión del grado de discapacidad, si se prevé un posible cambio de la situación de la persona.

Mejoras y alineación normativa

El baremo incluye una serie de medidas para **modernizar y flexibilizar** el proceso de valoración de la discapacidad.

Las modificaciones buscan dar **mayor protección a las personas vulnerables** y alinear el sistema con los estándares internacionales (CIF)*.

- **Agilización y Flexibilidad:**

- * Se contempla la **tramitación urgente** para casos graves (como enfermedades raras, ELA o víctimas de violencia de género).
- * Se permite la **valoración por medios telemáticos** en circunstancias excepcionales.
- * Se permite que la persona solicitante sea **acompañada** por una persona de su confianza durante el proceso de valoración.
- * Los menores con discapacidad tendrán el mismo derecho que los adultos a ser informados y escuchados.

- **Alineación con la Ley de Dependencia**

- * Se establecen criterios de **relación con el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD)** para la determinación de la necesidad de concurso de **tercera persona**.
- * Permitirá realizar una **valoración y clasificación más certera** de realidades que causan discapacidad como las discapacidades psicosociales, el autismo o las enfermedades raras.
- * La norma posibilita su revisión a medida que surjan nuevas causas de discapacidad o se realicen nuevos descubrimientos científicos.

- **Validez de grados anteriores**

- * Las personas con un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** reconocido con el baremo anterior (RD 1971/1999) **mantienen su reconocimiento** y no necesitan un nuevo trámite, salvo que soliciten una revisión.

- **Tarjeta Acreditativa**

- * Se regula la **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad que incluye el grado reconocido y si existe o no dificultad de movilidad y necesidad de tercera persona.

Tramitación urgente del reconocimiento de discapacidad

La Administración puede acelerar el proceso de valoración de la discapacidad (**vía de urgencia**) si existen motivos de peso.

El trámite urgente se puede solicitar **de oficio** (por iniciativa de la Administración) o **a instancia de la persona** interesada, y se aplica cuando concurren razones de **interés público**, como:

- Cuestiones de **salud** críticas.
- Casos de **violencia de género**.
- Situaciones relacionadas con la **esperanza de vida**
- Otras situaciones de índole **humanitaria**.

Cuando se aprueba la urgencia, **todos los plazos** establecidos para el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad **se reducen a la mitad**.

Criterios específicos para la evaluación de menores

El nuevo baremo pone un énfasis especial en el proceso de valoración de menores, asegurando su participación.

Los **niños y adolescentes** tienen el mismo derecho que los adultos a ser **informados y escuchados**.

Serán más partícipes del proceso, y se les preguntará directamente sobre sus necesidades y cómo les afecta su condición en la **vida diaria y las actividades cotidianas**.

Se introduce el término **DEMORA** para reflejar la realidad del desarrollo infantil.

Este concepto se usa para indicar que un problema detectado (en las funciones del cuerpo, capacidad para hacer actividades o participación) puede ser un **retraso en el desarrollo esperado** para su edad.

La revisión del grado de discapacidad está ligada al ciclo vital y a los cambios que impactan los derechos y el desarrollo del menor.

Edad	Momento y motivo principal de la revisión
3 años	Inicio de la escolarización. Permite gestionar el acceso a ayudas como las de gastos de transporte escolar, o la solicitud de ayudas individuales para tratamientos.
6-8 años	Comienzo de la educación obligatoria. A estas edades, a menudo se determina un diagnóstico definitivo en ciertos trastornos del neurodesarrollo o de conducta.
12-14 años	Periodo de transición y evolución. Se busca actualizar la evolución de la condición y precisar el diagnóstico. Es un momento importante para la orientación formativa y ocupacional futura.
18 años	Mayoría de edad y autonomía. La revisión es esencial para la transición a la vida adulta, garantizando el acceso a prestaciones económicas y opciones de empleo protegido.

